

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIÓNES**

|  |      |
|--|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción | 0,50 |
| Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana.. | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana.....                 | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

**Diputación provincial**

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y

en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al

precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Richi.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—475.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de café será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas noventa y seis pesetas once céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor

el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ....., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:  
El Vicepresidente,  
Luis Richi.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—479.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas veintinueve pesetas sesenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo del Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Richi.

El Secretario,  
Simón Viñals.  
(E.—481.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los inte-

resados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Richi.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—482.)

## Ayuntamientos

### CHAPINERÍA

Don José María Pérez Peinado, Secretario del Ayuntamiento de Chapinería.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Municipio aparece, en la que ha tenido lugar en este día, el siguiente acuerdo:

Por el señor Presidente se manifestó que conforme al art. 45 de la ley Municipal vigente, estaba el Ayuntamiento en el deber de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas a la renovación bienal, y en su consecuencia la Corporación acordó que dichas vacantes lo son en número de cuatro, pues corresponde cesar a Don Alejandro Panadero Domínguez, Don Telesforo Domínguez Ibáñez, Don Félix Ribagorda Moya y Don Inocencio García Martínez, y que se haga público este acuerdo en la localidad, remitiendo certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Chapinería, dos de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,  
Alejandro Panadero.

José María Pérez.  
(Núm. 3.459.)

### VALVERDE

Don Gabino Fraile Rojo, Secretario del

Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Valverde, provincia de Madrid.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento aparece una que, copiada literalmente, dice así:

Acta de sesión para acordar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal de 1916 y 1917.

En Valverde, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

Reunidos los señores Concejales en la Sala Capitular de esta Villa bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pedro de las Heras, dicho señor declaró abierta la sesión, ordenando que yo el Secretario diese lectura del acta de la anterior, y verificado quedó aprobada.

Concejales.

Don Zoilo Díaz.  
Don Higinio Díaz.  
Don Gregorio de Hago.  
Don Julián Puebla.  
Don Ecequiel Machicado.

Dicho señor Presidente dió cuenta a la Corporación de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 227, correspondiente al día 23 del pasado mes de Septiembre, la cual dispone que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la vigente ley Municipal, procedía, en virtud de corresponder en el año actual la renovación de la mitad de los Concejales de este Ayuntamiento, se declarasen las vacantes ordinarias y extraordinarias antes del día diez del actual, a fin de poderse hacer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes de empezar el período electoral.

Enterados los señores Concejales de cuanto dicha circular dispone acordaron declarar las vacantes de los señores Concejales de este Ayuntamiento, con carácter de ordinarias, en la siguiente forma:

Don Higinio Díaz, Don Gregorio de Hago y Don Ecequiel Machicado, en virtud de ser los señores más antiguos, según dispone dicho art. 45 de la ley Municipal, acordando asimismo se publique éste inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad, y se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta suscriben todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro de las Heras, Zoilo Díaz, Higinio Díaz, Gregorio de Hago, Julián Puebla, Ecequiel Machicado y Gabino Fraile.—Con rúbricas.

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste, y cumplir con lo mandado, expido la presente, con el vistobueno del señor Alcalde, en Valverde, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,  
P. de las Heras.

Gabino Fraile.

(Núm. 3.458.)

### GARGANTA DE LOS MONTES

Don Francisco Codina Medina, Secretario del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, de esta provincia de Madrid.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones ordinarias celebradas por este Ayuntamiento en el año actual, al folio 115 del mismo, aparece una, y en ella el acuerdo que copiado a la letra dice así:

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN

OFICIAL de veintitrés de Septiembre último, sobre declaración de vacantes para la próxima renovación de Concejales, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Consultados los antecedentes relativos a la declaración de vacantes en la renovación pasada de 1913, resultaron declaradas tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Enterada la Corporación acordó, por unanimidad, que entre los Concejales elegidos en la renovación de 1913 se procediese a verificar un sorteo para determinar el Concejal que ahora tenía que salir y que corresponde a la vacante extraordinaria que se cubrió en 1913, y hecho que tué, con las formalidades legales, resultó designado Don Francisco Hernanz y Hernanz.

Seguidamente se procedió a la declaración de vacantes ordinarias que se han de cubrir en la próxima renovación de Concejales, correspondiendo ser la de tres, para las vacantes que han de dejar los Concejales Don Benigno Martín Fernández, Don Victoriano Ramírez Martín y Don Francisco Hernanz y Hernanz.

Asimismo se acordó remitir certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y fijar copia del mismo en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, para conocimiento de este vecindario en general.

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, Don Blas Hernanz, en Garganta, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Blas Hernanz.

Francisco Codina.

(Núm. 3.532.)

CANILLAS

Don Federico Gutiérrez Bravo, Secretario del Ayuntamiento de Canillas.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las que celebra este Ayuntamiento aparece la que ha tenido lugar en el día de hoy, en la que entre otros acuerdos aparece el siguiente:

Acuerdo.—Seguidamente, y de orden del señor Presidente, yo el Secretario di lectura de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, reproducida y mandada aplicar por otra de 21 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del mismo, y del artículo 45 de la vigente ley Municipal, en las cuales se dispone se señale y haga público por los Ayuntamientos, antes del próximo día diez del que cursa, el número de Concejales que les corresponde cesar en la próxima renovación ordinaria.

Enterada la Corporación de las mencionadas disposiciones, acuerda por unanimidad declarar vacantes en turno ordinario, toda vez que no existe extraordinaria alguna, las de los Concejales elegidos en 1911 Don Hilario Vallejo Román, Don Joaquín Ibarra Moreno, Don Isidro San Martín de Llanos por la Sección única del distrito de Ventas, y Don Gregorio Nieto Barba y Don Tomás Arín Arbe por la también única del distrito de Canillas, cuyo acuerdo se hará público en el BOLETÍN OFICIAL y sitio acostumbrado de esta localidad, para lo cual se remitirá certificación al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Concuerda con su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que, visada

por el señor Alcalde, sello y firmo en Canillas, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Hilario Vallejo.  
Federico Gutiérrez Bravo.

(Núm. 3.454.)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Don Ramón Arias Rincón, Secretario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Certifico: Que en el libro de sesiones de las que celebra la Corporación municipal, y en la correspondiente al día veintiséis de Septiembre último, aparece el acuerdo siguiente:

Presidente.  
Don Celedonio Guijorro.  
Concejales.

Don José Rogero.  
León López.  
Antonio de Llanos.  
Pedro Moreno.  
Anastasio Belinchón.

«Dada cuenta de la circular del Gobierno civil, fecha 23 del actual, sobre declaración de vacantes de Concejales para la próxima renovación, la Corporación acordó:

Que se comunique al Excelentísimo señor Gobernador las cuatro vacantes naturales y la extraordinaria de Bernardino Rodríguez, por haber aceptado el cargo de Fiscal, en la forma siguiente: Corresponde cesar en el cargo a los Concejales Don Pedro Bueno Tostado, Don Celedonio Guijorro Díaz, Don Antonio de Llanos Arias y Don León López Blanco, y como extraordinaria Don Bernardino Rodríguez Valdivielso, nambrado Fiscal municipal.»

Concuerda con su original; y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el señor Alcalde, en San Martín de la Vega a siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Celedonio Guijorro.

Ramón Arias.

(Núm. 3.455.)

COBEÑA

Don Juan Ramón y Vidal, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Cobeña.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha tres de los corrientes se consigna el particular que copiado a la letra dice así:

Seguidamente dióse cuenta de la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha veintidós de Septiembre último, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siguiente, relativa a las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

La Corporación, después de quedar enterada y con vista de los antecedentes suministrados por la Junta municipal del Censo electoral de este término, acordó declarar vacantes en sus cargos de Concejales, en treinta y uno de Diciembre próximo, a los señores Don Pedro Fernández Juanete, Don Eloy Crespo Tendero y Don Mariano Sanmartín, que fueron proclamados en cinco de Noviembre de mil novecientos once para tales cargos; y a Don Guillermo Duque Crespo por alcanzar la edad que para excusarse de serlo determina la vigente Ley.

Asimismo se acordó remitir certificación de este particular al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y fijar copia del mismo en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Para que conste y a los efectos acordados expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cobeña, a nueve de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
G. Duque.

Juan Ramón.

(Núm. 3.478.)

NAVACERRADA

Don Eleuterio Garabaya y García, Secretario del Ayuntamiento de Navacerrada.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este expresado Ayuntamiento el día tres de los corrientes, se dió cuenta a la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, y que traídos a la vista los correspondientes antecedentes, resulta que los señores Concejales Don Pascual Rabio de la Rubia, Don Juan Jorge Gala y Don Ignacio Montalvo González proceden de la elección ordinaria de 1911; a los que en consecuencia les corresponde cesar en sus cargos el día 31 de Diciembre próximo, por cumplir el período de tiempo legal.

La Corporación, en su vista, por unanimidad, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar las expresadas tres vacantes que han de ser sometidas a elección en la próxima renovación bienal de Concejales; y

2.º Que se publique este acuerdo en la forma ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el vistobueno del señor Alcalde en Navacerrada, a siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Rubio.

Eleuterio Garabaya.

(Núm. 3.479.)

QUIJORNA

Don Valentín Sánchez de Rojas y Balboa, Secretario del Ayuntamiento de Quijorna.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy consta el siguiente

Acuerdo.—Seguidamente, y de orden del señor Presidente, se dió lectura por mí el infrascrito Secretario de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de Septiembre último, así como del art. 45 de la vigente ley Municipal. En su consecuencia, y teniendo a la vista los antecedentes necesarios, la Corporación acordó por unanimidad declarar tres vacantes ordinarias de Concejales de este Municipio, que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y que son las siguientes: Don León Panadero Ruibal, Don Daniel Serrano Galán y Don Maximiano Serrano González, por ser a quienes corresponde cesar.

Asimismo se acordó remitir certificación de ese acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y que se haga público inmediatamente en esta localidad.

Para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Quijorna, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Daniel Serrano.

Valentín Sánchez de Rojas.

(Núm. 3.482.)

TIELMES

Don Andrés Medina y Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Tielmes.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año actual hay una que, literalmente copiada, dice así:

Acta extraordinaria para declarar vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

En la Villa de Tielmes, a seis de Octubre de mil novecientos quince.

Reunidos en la Sala capitular los señores Concejales Don Leopoldo Rey del Castillo, Don Francisco García Clemente, Don Bartolomé Sánchez del Toro, Don Manuel Redondo Moreno, Don Esteban Sánchez del Toro, Don Teodoro Martínez Platas, Don Marcial Redondo Rodrigo y Don Juan Martínez Sánchez, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Alberto Lezcure y Sánchez, con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados.

El señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, según el apartado 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, dictada por el Ministerio de la Gobernación y publicada en la Gaceta en 2 de Octubre de dicho año, la cual, para su mejor observancia, se ha insertado nuevamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de Septiembre próximo pasado, se hace preciso adoptar acuerdo antes del día 10 del corriente para declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que deben ser cubiertas en las próximas elecciones municipales, cuya renovación bienal de Ayuntamientos corresponde en el presente año con arreglo al artículo 45 de la vigente ley Municipal.

La Corporación, después de enterarse de las disposiciones reglamentarias con referentes al caso, acordó:

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los Almacenes de las Representaciones y Administraciones subalternas, desde 1.º de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán desde esta fecha hasta las diez y ocho horas del día 30 de Octubre actual, en la Dirección de la Compañía o en los Almacenes, la proposición, en la que consignarán en letra el precio por cada envase.

A la proposición acompañarán un resguardo que acredite el depósito de pesetas 15 por cada almacén de Administración subalterna, y pesetas 25 por cada almacén central de Representación, comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá a quienes no se les adjudique el servicio, y el que resulte contratista la perderá si no presta la fianza definitiva que previene la 7.ª de las condiciones aprobadas para la celebración del concurso.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península o en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones o Administraciones subalternas.

El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos se halla de manifiesto en las oficinas de la Representación y Administraciones subalternas, donde podrán

adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

También se admiten propuestas en las mismas condiciones para los envases vacíos procedentes de labores del extranjero sobrantes en el almacén de la Administración en Madrid y Expenduría central de Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos quince.

El Administrador,  
Arturo Vorcy.

(A.—529.)

## La Regeneradora

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Sociedades especiales mineras y en la base 6.ª de los Estatutos de esta Sociedad, se requiere por segunda vez a los señores accionistas

Don Guillermo Bernstein, por sus acciones números 534 a la 548 inclusivos.

Don Florentino Fernández, por los cuartos 1.º y 2.º de la 251-549 y cuartos 1.º y 2.º de la 550.

Señor Barón del Castillo de Chirel, por la 234 y cuartos 1.º y 2.º de la 235.

Para que satisfagan el dividendo pasivo que tienen en descubierto, dentro del término de quince días; transcurrido el plazo legal sin que lo hayan verificado, se procederá a la caducidad de las mismas.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.

El Presidente,  
Livinio Stuyck.

(A.—530.)

## PARQUE DE INTENDENCIA

DE

## Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Noviembre próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.  
Carbón vegetal.  
Carbonato de sosa.  
Cebada.  
Carbón de cok.  
Esparto.  
Grasa consistente.  
Habas.  
Harina de flor.  
Harina de todo pan.  
Jabón.  
Leña para cocinas.  
Leña para hornos.  
Paja para pienso.  
Petróleo.  
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer en anun-

cio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, once de Octubre de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,  
José Oliver.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . . y con residencia en . . . . . provincia de . . . . . calle de . . . . . número . . . . . enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de . . . . . fecha

de . . . . . para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude; se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de . . . . . clase, expedida en . . . . . (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (en tal plaza).

. . . . . de . . . . . de . . . . .

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 3.601.)

(E.—486.)

## Juzgado de primera instancia DE ALCALÁ DE HENARES

En el edicto A número 524 procedente de este Juzgado, publicado en el número 245 de este BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 del actual, se omitió consignar lo que sigue:

«Certifico: Que por providencia de hoy se ha señalado para la subasta a que alude este edicto el día trece de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en lugar del treinta del actual. Conste y firmo en Alcalá de Henares, a once de Octubre de mil novecientos quince.—Roque Romeo.»

(A.—524 bis.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por Doña Matilde Espuñes Camarasa contra Don Alvaro Muñoz Jarava, vecino de Ciudad Real, sobre pago de cantidad, se sacan segunda vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Real el día diez y seis de Noviembre próximo, a las tres de la tarde:

Un plantío de una fanega y media en término municipal de Ciudad Real, situado en la carretera que va de dicha capital a Carrión de Cala-

trava, de mil quinientas vides y ochenta olivos, abandonado todo; que linda: al Norte, la carretera de Ciudad Real a Carrión, y Mediodía, camino de la Mata; valorado en setecientas pesetas.

Otro plantío en el término de Ciudad Real, sitio del Campillo, de dos fanegas, que está de barbecho, con ciento diez olivos; y linja: al Saliente, olivar de Enrique Aguirre; Mediodía y Poniente, otro de Andrés Molina, y Norte, otro de Lorenzo Vera; valorado en seiscientas cincuenta pesetas.

Servirá de tipo para el remate de ambos plantíos la cantidad de mil doce pesetas cincuenta céntimos, que es el setenta y cinco por ciento de las mil trescientas cincuenta pesetas en que han sido tasados pericialmente y sirvieron de tipo para la primera subasta.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren el diez por ciento efectivo del precio de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo del remate.

Los títulos de propiedad de los inmuebles han sido suplidos por certificación del Registro por no haberlos presentado el demandado, y con tal certificación, que podrán examinar en Secretaría los licitadores, habrán de conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(D.—85.)

#### LATINA

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada en el expediente gubernativo que se sigue sobre autorización concedida al Tribunal municipal del distrito de la Latina por la Sala de vacaciones en funciones de la de Gobierno de la Audiencia territorial de esta Corte para la destrucción, por medio del fuego, de todos los legajos correspondientes a los juicios verbales sobre faltas celebrados desde el año de mil novecientos al de mil novecientos trece, ambos inclusivos, se ha decretado este acuerdo, previa publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en el plazo de quince días, contados desde que tenga efecto tal disposición, puedan hacer los interesados cualquier reclamación referente a la devolución de algún documento que pudiera estar unido al expediente o quisiera que se le facilitase alguna certificación respecto a algún juicio en que hubieren intervenido como denunciante o denunciado.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Firmado.

El Secretario,

Firmado.